**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: “los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, en el literal d), establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: “expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 323 dispone que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";

**Que**, con fecha lunes, 09 de mayo de 2022 la Comisión de Educación y Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante informe No. IC-CEC-2022-004 la Comisión de Educación y Cultura, concluyó: “solicitar al Concejo Metropolitano otorgue un acuerdo de reconocimiento post mortem, al mérito académico, a la estudiante Melany Alejandra Panoluisa Ganchalá, alumna de la Unidad Educativa ´Fernández Madrid´, que falleció a causa del aluvión el 31 de enero del año 2022;

**Que**, el Concejo Metropolitano de Quito comprende la necesidad de reconocer el mérito académico de sus habitantes y destacar a personas como la señorita Melany Alejandra Panoluisa Ganchalá quien ha dejado un legado de disciplina, esfuerzo y responsabilidad, el mismo que debe ser conservado como ejemplo de vida para las futuras generaciones y testimonio de honor para su distinguida familia.

**El Concejo Metropolitana de Quito, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**ACUERDA**:

**Artículo Único**. - Conceder una mención de honor *post mortem* al mérito estudiantil a la señorita Melany Alejandra Panoluisa Ganchalá, en reconocimiento a su destacado rendimiento académico, y testimonio de esfuerzo y disciplina.